

COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

"A"

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Linares, a trece de mayo del año dos mil dieciséis, Comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.130.300-4, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, doña **ANDREA BERNARDITA DIAZ TRONCOSO**, chilena, soltera, Abogada, cédula de identidad N°15.921.027-8, ambos domiciliados en Calle Kurt Moller N° 391, comuna de Linares, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N°9.222.998-K, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle 1 Sur número 1201, de la comuna de Talca, de paso en ésta ciudad, en adelante también la "la comodataria", "Integra" o "Fundación Integra", se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La Ilustre Municipalidad de Linares es dueña del inmueble resultante de la fusión de dos áreas de equipamiento del Loteo denominado "Las Vegas II Etapa", ubicados en la comuna de Linares, calle Yerbas Buenas Número cero mil doscientos setenta y nueve y cero mil doscientos setenta y cinco que forman un solo predio de una superficie de mil ciento sesenta metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: **Norte**, en cuarenta y seis metros con otros propietarios; **Sur**, en cuarenta y cinco coma cinco metros con calle Yerbas Buenas; **Oriente**, en veintiuno coma treinta metros con Área Juegos Infantiles; y **Poniente**, en veintinueve metros con otros propietarios del mismo loteo. La inscripción de dominio a su nombre rola a Fojas tres mil ochocientos cuarenta y seis, Número seis mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Propiedad del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Linares. El Rol de Avalúo Fiscal corresponde al número dos mil ciento cincuenta y seis para la comuna de Linares. **SEGUNDO: FINALIDAD DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas de la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Por lo anterior, el terreno antes individualizado será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO: COMODATO.** Por el presente acto, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES,**

debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, para quien acepta su representante compareciente, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato, de una superficie de mil ciento sesenta metros cuadrados según da cuenta plano número tres mil treientos uno, archivado del final del Registro de Propiedad del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Linares. **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **treinta años a contar de esta fecha, renovables** tácitamente por períodos iguales, en conformidad al certificado numero veintiuno, de fecha once de febrero de dos mil quince, el que acredita que en sesión ordinaria número setenta y nueve de fecha cuatro de febrero de del año dos mil quince, el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad dicho comodato. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras

necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula cuarta y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **SEPTIMO:**

RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el presente contrato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

OCTAVO: PODER. En su calidad de representante legal de la Municipalidad de Linares, propietaria del inmueble cedido en comodato en virtud de este contrato, doña **ANDREA BERNARDITA DIAZ TRONCOSO** confiere poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS**, para que, en su calidad de Directora Regional del Maule de Fundación Integra, previamente individualizada, del mismo domicilio de su representada, facultándola expresamente para actuar en representación de la propietaria y comodante del inmueble antes descrito, obteniendo cualquier clase de autorización de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Linares, Región del Maule, para remodelar, reparar o construir obras. El presente poder se extiende a todas aquellas gestiones necesarias para realizar los actos enunciados, ya sea ante cualquier otra unidad del Municipio respectivo, u otras entidades públicas o privadas, debiendo ceñirse en todos sus actos a la normativa legal y

reglamentaria vigente. La apoderada tendrá todas las facultades previstas en las leyes. Del cumplimiento de sus gestiones se rendirá cuenta a la propietaria y comodante, según ésta lo requiera. Todos los costos, derechos municipales, impuestos y cargas de cualquier clase, que se deriven de las construcciones, remodelaciones y reparaciones que la comodataria realice en el inmueble, serán de su exclusiva responsabilidad, sin derecho a repetir en contra de la propietaria y comodante. Sin embargo, en el caso de ser ésta última multada o condenada a pagar cualquier suma de dinero con ocasión de éstas obras podrá repetir contra la comodataria. El presente plazo del poder especial conferido se extiende indefinidamente, hasta que concluya la relación contractual del comodato del inmueble. La compareciente por Fundación Integra, doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS**, acepta expresamente los términos del poder especial.

NOVENO: INSCRIPCION CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de ésta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de

Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.** La personería de doña ANDREA DÍAZ TRONCOSO para representar al Municipio, consta en el Decreto Exento número 1639 de fecha quince de mayo del año dos mil quince. La personería de doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de seis de Junio del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.



ANDREA DÍAZ TRONCOSO

ALCALDESA (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LINARES



CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS

DIRECTORA REGIONAL

FUNDACIÓN INTEGRAL